

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **016**

Fecha: 07-04-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 006 2011 00036	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS JESÚS BLANCO ROLDAN	EDGAR OMAR - QUINTERO GUILLEN	Auto de Tramite Esta servidora judicial haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C. G. del P. deja sin efecto el proveído del 15 de diciembre de 2021 y en su lugar se dispone de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P., correr traslado a la parte demandante y al acreedor remanente la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada al avalúo comercial por el término de tres días	06/04/2022	
54001 31 53 001 2015 00158	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ANTONIO ORTIZ	SOCIEDAD H.S.W. HOME SAS.	Auto de Tramite Haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C. G. del P. se ordena dejar sin efecto el auto del 24 de marzo de 2022 y en su lugar, incorporar en el presente proveído la decisión tomada en los mismos términos, no se considera pertinente la fijación de fecha de remate toda vez que no se encuentra actualizado el avalúo de los bienes ni la liquidación de crédito	06/04/2022	
54001 31 53 006 2015 00225	Ordinario	MERY SANCHES-OTROS	PROMOTORA URBANA DEL NORTE	Auto que Ordena Correr Traslado Se dispone que por secretaria se proceda a efectuar el trámite correspondientes de la excepción previa, una vez surtidas y previo traslado de las excepciones de mérito, vuelva al despacho para programar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso	06/04/2022	
54001 31 53 006 2016 00274	Verbal	GERSON ANTONIO QUINTERO BAUTISTA	DIANA MARGARITA QUINTERO DIAZ - OTROS	Auto Señala Fecha y Hora del Remate Se dispone señalar fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela en el proceso el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) HORA 2:00 P.M.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2017 00114	Tutelas	BANCO DE BOGOTA	YESID GUERRERO VEGA	Auto termina proceso por Pago Se declara terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y las costas procesales, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso; Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución; Se ordena el archivo	06/04/2022	
54001 31 53 006 2017 00339	Verbal	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER	CARMEN PASTORA SANTANDER DE MONSALVE	Auto decide recurso Se declara que el recurso impetrado es improcedente, en tanto que de conformidad con el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., la decisión mediante la que el juez declare su incompetencia no admite recurso.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2019 00183	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS GOMEZ MEDINA	CONSTRUCTORA E INVERSIONES H.M.P LTDA	Auto de Tramite Corre traslado a avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-258983; Se abstiene de correr traslado Avalúo Catastral del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-205472.	06/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 006 2019 00299	Verbal	MARIANO ACEVEDO JAIMES	REBECA SALAS DE ESTRADA -OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se Cita a las partes en contienda judicial el 03 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la práctica de diligencia de AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 372 del C. G. P.; OTROS	06/04/2022	
54001 31 53 006 2020 00076	Verbal	JOSE EVANGELISTA RINCON ARIAS	EDUARDO ANTONIO JAIMES MARQUEZ	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la parte demandante, para que efectué en debida forma la notificación del demandado EDUARDO ANTONIO JAIMES MARQUEZ, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de declararse tácitamente desistida la actuación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00039	Verbal	MARIA CONCEPCION - MALDONADO DE DELGADO	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Citar a las partes en contienda judicial el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la práctica de diligencia de AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 372 del C. G. P. Y OTROS	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00201	Verbal	ASOUT	CIPOCAR SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LTDA - OTROS	Auto de Tramite Haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C. G. del P. la suscrita ordena que por la secretaria se hagan las correcciones de rigor en el micrositio del Juzgado teniendo en cuenta la observación, para que que la fecha de vencimiento del traslado publicado el 30 de marzo de 2022, cumpla el término de ley.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00210	Ejecutivo Singular	C.IEXCAMIN LTDA	SOCIEDAD MINERA LA RIVIERA LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago; Ordena notificar; Reconoce personería jurídica para actuar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00210	Ejecutivo Singular	C.IEXCAMIN LTDA	SOCIEDAD MINERA LA RIVIERA LTDA	Auto decreta medida cautelar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00265	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RODOLFO-ALVAREZ VERGEL	Auto resuelve solicitud remanentes No se accede a la solicitud de remanente elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cucuta; Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota, que se aclare la medida inscrita en el folio de Matrícula No. 264-445 anotación No. 19	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00285	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ANTONIO - DIAZ TOLOZA	Auto de Tramite Se abstiene de dar trámite a la oposición al embargo y secuestro del Vehículo toda vez que revisado el proceso se observa que aún se encuentra pendiente realizar la diligencia de secuestro respecto al bien mueble.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00285	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ANTONIO - DIAZ TOLOZA	Auto Niega Nulidad NO DECRETAR la nulidad procesal de Indebida conformación del litisconsorcio necesario alegada por el demandado JAVIER ANTONIO DIAZ TOLOZA; CITAR al acreedor prendario GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para los efectos previstos en el artículo 462 del C. G. del P.; REQUERIR a la parte demandante; otros	06/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 006 2021 00292	Verbal	EVELIO ENRIQUE AMAYA LOPEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS-OTRO	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido de los oficios Nos. 20223100077741 del 02 de marzo de 2022, provenientes de la Agencia Nacional de Tierras, obrante a folios precedentes, para lo que estimen pertinente; Se conmina a la secretaria de este Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo del 2022.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00331	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	MINSALUD	Auto libra mandamiento ejecutivo Se abstiene de librar mandamiento de pago a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL por la sumas pretendidas; Se libra mandamiento de pago a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y en contra de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES; Se ordena notificación; Se reconoce personería para actuar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00331	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	MINSALUD	Auto decreta medida cautelar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00359	Verbal	MILENA ROCIO ARIAS PARADA	MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Se admite la reforma de la demanda realizada por la parte demandante; Notificar este auto a la parte demandada por anotación en estado, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, los cuales empezaran a contabilizarse pasado el tercer día después de la notificación de este auto, de conformidad al numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2021 00364	Ejecutivo Singular	FOTRANORTE	JUAN DAVID - LIZCANO RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido de los oficios provenientes del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Caja Social y Banco Colpatria; agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido de la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad	06/04/2022	
54001 31 53 006 2022 00020	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE MUÑOZ DURAN	WILLIAM MARTIN INFANTE COLMENARES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Se dispone tener notificada por conducta concluyente al demandado WILLIAM MARTIN INFANTE COLMENARES; Se reconoce personería para actuar; Finalmente, se ordenada que por secretaria se le de tramite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.	06/04/2022	
54001 31 53 006 2022 00060	Verbal	GUILLERMO PEÑA TORRES	CORPORACION CREATIVA TENNIS GOLF CLUB-ESAL	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la presente demanda VERBAL-IMPUGNACION ACTOS JUNTA instaurada por GUILLERMO PEÑA TORRES en contra de CORPORACION RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB; Se ordena archivar las diligencias	06/04/2022	
54001 31 53 006 2022 00071	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NELSON SANGUINO MONSALVE	Auto inadmite demanda Inadmite demanda; concede el término para subsanar; Reconoce persoerña jurídica para actuar	06/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 006 2022 00075	Verbal	JUAN HUMBERTO DELGADO SUESCUN	MEDIMAS EPS	Auto inadmite demanda Inadmite demanda; concede el término para subsanar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2022 00083	Ejecutivo Singular	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	Auto inadmite demanda Inadmite demanda; Concede término para subsanar; Reconoce personería jurídica para actuar	06/04/2022	
54001 31 53 006 2022 00085	Ejecutivo Mixto	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H SA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N DE S.	Auto Interlocutorio Se abstiene de librar mandamiento de pago contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER; Se reconoce personería jurídica para actuar; Se ordena el archivo del proceso	06/04/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-04-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS ~~5:00~~ P.M. Cinto 5:00pm



SANDRA MILENA PINO ANGARITA
SECRETARIA